

LEY Nº 28093

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE APRUEBA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2003

Artículo 1º.- Autoriza Crédito Suplementario

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, hasta por la

suma de SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 120 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS (En nuevos soles)

Fuente de Financiamiento	12 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo	
4.0.0	FINANCIAMIENTO	
4.1.0	Operaciones Oficiales de Crédito	
4.1.2	Operaciones Oficiales de Crédito Externo	
4.1.2.009	Operaciones Oficiales de Crédito Externo Kreditanstalt für Wiederaufbau - KFW	7 120 000,00
TOTAL INGRESOS		7 120 000,00

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	459	Gobierno Regional San Martín
UNIDAD EJECUTORA	006	Proyecto Especial Alto Mayo
FUNCIÓN	04	Agraria
PROGRAMA	009	Promoción de la Producción Agraria
SUBPROGRAMA	0034	Irrigación
PROYECTO	01930	Proyecto Irrigación Abisado

CATEGORÍA DEL GASTO

6 GASTOS DE CAPITAL
5. Inversiones 1 320 000,00

SUBPROGRAMA 0045 : Promoción Agraria
PROYECTO 00045 : Apoyo al Pequeño Productor Rural

CATEGORÍA DEL GASTO

6 GASTOS DE CAPITAL
5. Inversiones 269 100,00

FUNCIÓN 16 : Transporte
PROGRAMA 052 : Transporte Terrestre
SUBPROGRAMA 0145 : Caminos Rurales
PROYECTO 000591 : Construcción y Mejoramiento de Caminos Vecinales y Rurales

CATEGORÍA DEL GASTO

6 GASTOS DE CAPITAL
5. Inversiones 5 530 900,00

TOTAL EGRESOS 7 120 000,00

Artículo 2º.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas para Modificaciones Presupuestarias

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de octubre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

19800